

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0851-97
La Paz, 29 de agosto de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 24484 del 29 de enero del presente año, publicado el 11 de abril de 1997 se ha establecido un nuevo Régimen Tributario Simplificado de carácter transitorio, para los Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos.

Que, por mandato de la norma legal citada, la Administración Tributaria queda facultada para emitir las medidas más aconsejables, con el objeto de lograr una eficaz recaudación, control, y una debida recategorización Impositiva.

Que, la modificación de los Sistemas Informáticos y la creación de nuevos formularios han retrasado la oportuna recategorización de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado y el pago de sus cuotas por los bimestres transcurridos.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 127 del Código tributario y 28 del Decreto Supremo N° 24484.

RESUELVE:

1. Ampliar el plazo establecido en la Resolución Administrativa N° 05. 0757/97 del 31 de julio de 1997, para la regularización de los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado, mediante la renovación del Carnet y Certificado, a través del formulario 3043, hasta el día viernes 26 de septiembre del presente año.

2. Ampliar los plazos de vencimiento establecidos para los sujetos pasivos del Régimen Tributario Simplificado, correspondiente al pago de sus cuotas por los periodos de, enero - febrero, marzo - abril, mayo - junio e inclusive julio - agosto hasta el día martes 30 de septiembre de 1997.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS